

• • •  
**CG-A-65/21**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

Reunidos en sesión ordinaria, de manera virtual las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

- I. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral; Decreto de reforma que contiene disposiciones que modifican la estructura, funciones y objetivos de este organismo público local electoral.
- II. El día veintiocho de julio del año dos mil catorce, derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando inmediato anterior del presente acuerdo, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- III. En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tomo XV, Núm. 17, el Decreto número 118 por el que se aprobó la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo "Ley de Presupuesto."

- • •
- 
- IV. En fecha dos de marzo del año dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto número 152, por el que se aprobó el Código Electoral del Estado de Aguascalientes<sup>2</sup>.
- V. En fechas treinta y uno de diciembre de dos mil quince, veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, veintiséis de marzo, nueve de abril, siete de mayo y diez de diciembre de dos mil dieciocho, veintiocho de junio, treinta de septiembre y dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, veintiuno de diciembre de dos mil veinte y veintinueve de junio de dos mil veintiuno, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, respectivamente, los Decretos 266, 64, 250, 261, 286, 60, 181, 207, 270, 442 y 581, por medio de los cuales se adicionaron, reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto.
- VI. En fechas once de julio de dos mil dieciséis, veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, veintisiete de junio y diez de septiembre de dos mil dieciocho, trece de mayo de dos mil diecinueve y veintinueve de junio de dos mil veinte, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, respectivamente, los Decretos 354, 355, 91, 334, 393, 149 y 360, por medio de los cuales se adicionaron, reformaron y derogaron diversas disposiciones del Código.
- VII. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>3</sup> emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES Y SE ABROGA EL EMITIDO EN FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.”*, identificado con la clave CG-A-60/18, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.<sup>4</sup>
- VIII. En fecha diecisiete de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto, aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL*

---

<sup>2</sup> En lo sucesivo “Código”.

<sup>3</sup> En lo sucesivo “Instituto”.

<sup>4</sup> En lo sucesivo “Reglamento Interior”.

• • •

*MODIFICA EL ARTÍCULO 57, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.*” identificado con la clave CG-A-16/19.

- IX.** En fecha treinta de julio de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto, aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”* Identificado con la clave CG-A-20/2020, con el que se realizaron diversas reformas y adiciones al Reglamento Interior.
- X.** Durante la primera semana del mes de julio del presente año, la titular de la Dirección Administrativa del Instituto, C.P. Lilia Teresa Martínez Flores, remitió la propuesta del *“Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós”* al consejero presidente de este Instituto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 81 fracción I del Código y 59, segundo párrafo, fracciones X, XXIV y XXVI del Reglamento Interior.
- XI.** En fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, las y los consejeros integrantes del Consejo General de este Instituto, de manera virtual, celebraron una reunión de trabajo en la cual, el consejero presidente expuso el *“Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós”*, al que realizaron diversas aportaciones, con el objeto de aprobar un proyecto que contribuya a un balance presupuestario sostenible acorde con los objetivos, metas y estrategias que tiene este Instituto para el año dos mil veintidós, incluida la celebración del Proceso Electoral Local 2021-2022.
- XII.** Derivado de la reunión de trabajo descrita en el Resultando inmediato anterior del presente acuerdo, en la misma fecha, la titular de la Dirección Administrativa, remitió a la titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para su conocimiento, una copia del *“Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós”*, con las aportaciones de las y los consejeros electorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IX del Código.

- • •
- XIII. En reunión previa llevada a cabo de forma virtual el mismo día en que se desarrolla la presente sesión ordinaria, encontrándose presentes las y los consejeros electorales y las y los representantes de los diferentes partidos políticos acreditados y registrados ante este organismo electoral, el consejero presidente presentó a las y los demás integrantes del Consejo General de este Instituto, la última versión generada después de la reunión de trabajo señalada en el Resultando XI del presente acuerdo, del “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós” para su análisis y discusión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, fracción II del Código.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. NATURALEZA Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO.** Que, conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 66, párrafo primero del Código y 3º, párrafo primero del Reglamento Interior, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

Bajo dicha tesitura, se advierte que la autonomía de la gestión presupuestal de este Instituto debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, sirviendo de apoyo la tesis XV/2017<sup>5</sup> emitida por la Sala Superior del TEPJF<sup>6</sup>, la cual se transcribe a continuación:

---

<sup>5</sup> Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33 o bien, en la dirección electrónica: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XV/2017&tpoBusqueda=S&sWord=presupuesto,de,egresos>

• • •

*“ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).- De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.” (el subrayado es propio).*

**SEGUNDO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO.** Que, de conformidad con los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 69, párrafo primero, del Código y 6° del Reglamento Interior, el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente; el cual estará integrado por una consejera o consejero presidente, seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto, la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y una persona representante de cada partido político, así como en tiempo electoral de una o un representante de cada candidatura independiente por el cargo de la Gobernatura, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

---

<sup>6</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

• • •

---

**TERCERO. FACULTAD DEL CONSEJERO PRESIDENTE DE ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.** Que de la interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 76, fracción II, 81, fracción I del Código; 30, párrafo segundo, fracción X y 59, párrafo segundo, fracciones X, XXIV y XXVI del Reglamento Interior, se desprende que, al consejero presidente de este Instituto, le corresponde la atribución de elaborar anualmente – por conducto de la Dirección Administrativa- el presupuesto de egresos del Instituto, así como someterlo a la aprobación de las y los demás integrantes del Consejo General para su posterior remisión a la o el titular del Poder Ejecutivo Estatal en los plazos que para tal efecto determinen las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.

Lo anterior, en virtud de que, a la Dirección Administrativa de este Instituto, le corresponde coadyuvar con la o el consejero presidente en la elaboración del anteproyecto, transferencias de partidas y ampliaciones del presupuesto de egresos del Instituto que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a la Ley de Presupuesto.

Motivo por el cual, durante la primera semana de julio del presente año, la titular de la Dirección Administrativa remitió al consejero presidente de este Instituto el proyecto de mérito, quien posteriormente lo expuso a las y los demás integrantes del Consejo General para su conocimiento y estudio en la reunión de trabajo virtual celebrada en fecha veintitrés de agosto del año en curso, así como en la reunión previa llevada a cabo de forma virtual el mismo día en que se desarrolla la presente sesión ordinaria, de conformidad con lo expuesto en los Resultandos X, XI y XIII, respectivamente, del presente acuerdo.

**CUARTO. COMPETENCIA.** Bajo dicha tesis, al Consejo General del Instituto, le corresponde, además de las atribuciones contenidas en el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código, así como conocer, discutir y en su caso, aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto una vez que el consejero presidente los haya sometido a su aprobación, lo anterior, de conformidad con el artículo 75, fracciones XX, XXI y XXX del mismo ordenamiento legal.

• • •

**QUINTO. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Presupuesto - la cual constituye la norma reguladora de la elaboración del Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de este Instituto según lo dispuesto en el artículo 81, fracción II del Código - la administración de los recursos públicos a disposición de los ejecutores de gasto<sup>7</sup>, incluido este Instituto, se regirá por los principios rectores de legalidad, eficiencia, eficacia, disciplina, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y perspectiva territorial y de género; así como de evaluación del desempeño con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los presupuestos respectivos con los principios anteriores.

Mismos que se observaron y cumplieron a cabalidad en la elaboración “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós” tal y como se observa en el ANEXO ÚNICO del presente acuerdo, en el que los importes presupuestados para los egresos destinados a las distintas áreas, direcciones y coordinaciones de este Instituto para cubrir los gastos generados por los servicios personales y generales, materiales y suministros, transferencias, asignaciones, subsidios y bienes muebles e inmuebles, entre otros, responden a un análisis pormenorizado del proyecto del Plan Operativo Anual siguiente, así como de los recursos financieros, humanos y tecnológicos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto, incluida la preparación y organización del Proceso Electoral Local 2021-2022.

**SEXTO. FINALIDAD DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.**

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 7°, 8°, 9° y 10, fracción III de la Ley de Presupuesto, la programación y presupuestación del gasto público que comprende, entre otras, las previsiones y sus respectivas previsiones de gasto correspondientes a los poderes legislativo y judicial y a los órganos autónomos del estado, como lo es este Instituto, tiene como finalidad orientar el

---

<sup>7</sup> Entendiendo por ejecutores de gasto, a aquellas dependencias y entidades de los tres poderes de gobierno en el estado, así como los órganos autónomos y de los municipios que ejerzan gasto público previsto en el presupuesto de egresos de la entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, fracciones XV y XVI de la Ley de Presupuesto.

• • •

---

gasto público hacia los objetivos, metas y estrategias contenidas en los planes de desarrollo y los programas que de las mismas deriven, garantizando así el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los programas presupuestarios que desarrollen los ejecutores de gasto.

**SÉPTIMO. APLICACIÓN OBLIGATORIA DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO.** Bajo dicha tesitura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Presupuesto, este Instituto, en su carácter de ejecutor de gasto, tiene el deber de cumplir con las disposiciones que regulan el proceso de programación, presupuestación y evaluación del desempeño, previstos en las disposiciones jurídicas aplicables al momento de elaborar el “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós”, así como de incluir en el mismo los siguientes elementos:

I.- Los objetivos anuales, estrategias y metas;

II.- Las proyecciones de finanzas públicas en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, y conforme a las recomendaciones que emita el Consejo de Armonización Contable en el estado, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que revisaran y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

III.- La descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de las obligaciones contingentes, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

IV.- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y las recomendaciones que emita el propio del estado;

V.- Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores y trabajadoras, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el



• • •

monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente; y

VI.- En su caso, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de asociación público-privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

**OCTAVO. CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO.** Que, de la interpretación funcional del artículo 21 de la Ley de Presupuesto, se desprende que, este Instituto debe tomar en cuenta la situación económica y financiera nacional y la propia del estado, procurando que el gasto público propuesto contribuya a un balance presupuestario sostenible, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables al momento de elaborar el “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós”. Así mismo, este Instituto debe considerar que, las partidas que anualmente se señalan en el presupuesto del estado para el correcto funcionamiento de esta autoridad, nunca podrán ser menores a las asignadas en el año no electoral anterior, por lo que el proyecto de mérito deberá ser respetuoso de su carácter programático, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo, fracción II y, párrafo tercero del Código, ya que, además, las partidas en comento forman parte integral de su patrimonio.

**NOVENO. TÉRMINO PARA LA APROBACIÓN Y EL ENVÍO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL DEL INSTITUTO.** Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 del Código, 3° fracción LIII, 24 y 27 de la multicitada Ley de Presupuesto, el consejero presidente de este Instituto deberá someter a aprobación de las y los demás integrantes del Consejo General, el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto durante el mes de agosto de cada año, así como enviarlo a más tardar el veinte de septiembre del año correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que esta última lo integre al proyecto de presupuesto de egresos del Estado, el cual será remitido al Congreso del Estado para su aprobación.

• • •

**DÉCIMO. FRANQUICIAS POSTALES Y TELEGRÁFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, párrafos primero y segundo, fracción I del Código, la partida destinada a cubrir el costo de las franquicias postales y telegráficas dentro del territorio nacional a la cual tienen derecho, de manera igualitaria, los partidos políticos con registro y acreditación en el estado, será determinada por el Consejo General de este Instituto e incluida en su Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos, misma que será equivalente al 2% (dos por ciento) del financiamiento público para actividades ordinarias en años no electorales y, al 4% (cuatro por ciento) en años electorales. Motivo por el cual, el “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós” prevé el monto total equivalente al 4% (cuatro por ciento) del financiamiento público para el desarrollo de actividades ordinarias, en vista del siguiente Proceso Electoral Local 2021-2022, particularmente en el Capítulo 3000 denominado Servicios Generales del Departamento 101 correspondiente al Consejo General.

**DÉCIMO PRIMERO. RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO.** Que, de conformidad a los Considerandos que integran el presente acuerdo, el consejero presidente del Consejo General elaboró, en coadyuvancia con la Dirección Administrativa de este Instituto, el “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós”, del cual se obtiene, de manera sintetizada, los importes totales siguientes:

**PROYECTO PRESUPUESTO 2022  
01 RESUMEN POR CAPITULO**

<b>1000</b>	SERVICIOS PERSONALES	<b>61,076,214,00</b>
<b>2000</b>	MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>10,093,865,50</b>
<b>3000</b>	SERVICIOS GENERALES	<b>45,716,289,84</b>
<b>4000</b>	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OT	<b>93,960,00</b>
<b>5000</b>	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	<b>784,370,00</b>

• • •

<b>Importe Total</b>	<b>117.764.699,34</b>
----------------------	-----------------------

En la tabla anterior se muestran las cifras finales de la sumatoria de los egresos considerados por la Dirección Administrativa y las y los consejeros electorales del Consejo General de este Instituto, para la conformación del “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós”, el cual se adjunta al presente acuerdo como ANEXO ÚNICO y en el que, además, se visualizan los importes, conceptos y áreas a las cuales son destinados los egresos previstos, de conformidad con la estructura orgánica de este Instituto.

Visto el cumplimiento de las consideraciones que deben tomarse en cuenta para la aprobación del Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de este Instituto, así como los importes, conceptos y áreas a las cuales serán destinados los egresos previstos para el correcto funcionamiento de las actividades ordinarias del año dos mil veintidós de esta autoridad administrativa electoral, incluida la preparación y organización del Proceso Electoral Local 2021-2022, las y los integrantes del Consejo General de este Instituto, en uso de sus facultades y atribuciones, determinan aprobar el “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós” en virtud de que cumple en forma y fondo con las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto, el Código y el Reglamento Interior, así como con los principios que rigen la administración del gasto público en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Resultandos y Considerandos del presente acuerdo y en atención a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, primero, segundo y cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3° fracción LIII, 4°, 7°, 8°, 9°, 10 fracción III, 16, 21 y 24 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 32, 56 párrafo primero y segundo, fracción I, 66 párrafos primero, segundo fracción II y tercero, 69, 75 fracciones XX y XXI, 76 fracción II,

• • •

---

81 fracciones I y IX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 30, párrafo segundo, fracción X y 59, segundo párrafo, fracciones X, XXIV y XXVI del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en los Considerandos que lo integran.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós, el cual forma parte integral del presente acuerdo como ANEXO ÚNICO, en términos de lo establecido en el Considerando DÉCIMO PRIMERO del presente acuerdo.

**TERCERO.** Este Consejo General aprueba presupuestar la cantidad de **\$117,764,699.34 (CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.)** para el financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes durante el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, incluida la celebración del Proceso Electoral Local 2021-2022, en términos de lo establecido en el Considerando DÉCIMO PRIMERO del presente acuerdo y su ANEXO ÚNICO.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**QUINTO.** Remítase el presente acuerdo y su ANEXO ÚNICO al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que sea integrado al Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado de Aguascalientes, así como al H. Congreso del Estado, para su análisis, discusión y aprobación, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes a más tardar el veinte de septiembre del presente año.

• • •

**SEXTO.** Notifíquese por estrados el presente acuerdo y su ANEXO ÚNICO en términos de lo establecido en los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, párrafo primero del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Así mismo, publíquese el presente acuerdo en la página web oficial de este Instituto, atendiendo al párrafo segundo, del último de los preceptos legales invocados.

**SÉPTIMO.** Para su conocimiento general solicítese a la Secretaría General de Gobierno, la publicación del presente acuerdo y su ANEXO ÚNICO en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, párrafo segundo, del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno. **CONSTE.** -----

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. en D. LUIS FERNANDO  
LANDEROS ORTIZ**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL  
HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.